
CONTRATO DE SERVICIOS

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

BASES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Nº: 20190405

Fecha de publicación: 5 de abril de 2019

A. OBJETO DEL CONTRATO

El Palacio de Congresos de Valencia necesita disponer de una empresa proveedora para la Gestión de los Residuos, siendo un requisito cumplimentar la tabla de residuos adjunta, y justificar la inscripciones en el registro oficial de la Consellería, tanto de la empresa para todos los residuos que aparecen en la tabla, como de los vehículos que van a destinar para el traslado de los residuos.

Será necesario que la empresa gestora de residuos se comprometa a cumplir lo siguiente:

1.- Los contenedores que traigan a las instalaciones del Palacio de Congresos, tendrán buen estado de conservación y limpieza (adjuntar fotos).

La empresa debe disponer de suficientes contenedores extras de 20 m3 para realizar los cambios en el caso de los desmontajes, para ello deberá emitir un documento que certifique la cantidad de contenedores extra que dispone para atender las necesidades del Palacio en casos puntuales de pedido para no mermar los cambios de contenedores del servicio habitual.

En los casos puntuales en los que en las instalaciones los eventos requieran trabajos de montaje/desmontaje en fin de semana, la empresa proveedora deberá cubrir las necesidades de vaciado/sustitución de los contenedores habituales y/o traer contenedores extras los viernes por la tarde y el sábado por la mañana, siempre que desde el Palacio el pedido se haya solicitado antes del jueves al mediodía.

Las “sacas” deben estar perfectamente desinfectadas cuando acceden a las instalaciones del Palacio, estas se utilizarán para facilitar el vaciado de los contenedores de 1000 litros (plástico y metal contaminado), y para los casos puntuales en los que se produzca acumulación de residuos.

2.- Entregar un “albarán” por cada retirada de las instalaciones del Palacio.

3.- Remitir al Palacio los justificantes de báscula, hoja de seguimiento, etc. por e-mail.

4.- Mantener actualizados los datos de la gestión de los residuos en el ADCR2. El tiempo máximo para introducir los datos no superará los 15 días desde la retirada del residuo en el PCV.

5.- El transporte utilizado para las retiradas, deberá haber sido previamente registrado en el organismo oficial, debiendo actualizar la documentación cada vez que se produzca un cambio de vehículo en la empresa.

Como referencia, a continuación les adjuntamos las cantidades en toneladas de residuos, retirados de las instalaciones en el año 2018:

- Papel y cartón(200101): 0.12 Tn;
- Mezcla: 23.62 Tn
- Madera:7.78 Tn
- Mercuriales(200121): 0.04 Tn
- Moqueta(200199): 1.24 Tn
- Plástico Cont (150110): 0.02 Tn
- Metal Contaminado(150110): 0.01 Tn
- Baterías alcalinas(160604): 0.01 Tn
- Tóneres (080317):0.0 Tn
- Aerosoles (160504):0.0 Tn
- Equipos electrónicos: 0.1 Tn

*aclaración: Solemos realizar 2 retiradas de residuos peligrosos al año.

La oferta deberá ser recibida en el mostrador de la recepción del Palacio de Congresos de Valencia en sobres cerrados el 26 de abril antes de las 14:30h. a la atención del Director Financiero D. Daniel Sobrino, en la Avenida Cortes Valencianas, 60 de Valencia,.

Para visitar las instalaciones pueden pedir cita llamando al teléfono 96 317 94 00 y preguntar por Yolanda Arlandis.

B. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (ART. 28 LCSP)

La necesidad de contratación de este servicio deriva de la actividad propia del Palacio de Congresos de Valencia.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP): La duración del contrato será por 1 año, prorrogable por 1 anualidad + otra anualidad + otra anualidad, hasta alcanzar como máximo un periodo de 4

años. En caso de no querer prorrogarse el servicio, la comunicación de la renuncia, por cualquiera de las partes, se comunicará con una antelación mínima de dos meses.

D. PRESUPUESTO BASE, PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO ANUAL

IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
7.000 €	1.470 €	8.470 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ABARCANDO TODAS LAS PRÓRROGAS)

IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
28.000 €	5.880 €	33.880 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IVA excluido	Importe IVA	IVA incluido
33.600 €	7.056 €	40.656 €

El valor estimado es el resultado de calcular el total temporal con prórrogas, pero teniendo en cuenta la posibilidad, establecida en la cláusula R de este pliego de que tuviera lugar una ampliación.

Los cálculos se han realizado en base a la experiencia propia del Palacio de Congresos a lo largo de sus últimos tres ejercicios, así como de la previsión de los siguientes ejercicios.

En base a esta información, los licitadores deben de tener en cuenta que, en sus precios y ofertas han de quedar incluidos todos los costes directos, indirectos, los otros eventuales gastos y los costes salariales a partir del convenio laboral aplicable, a los que hace referencia el art. 100 LCSP.

E. PRECIO DEL CONTRATO

Los precios consignados en la tabla son los máximos sobre los que cada licitador realizará la correspondiente baja. Tabla a cumplimentar: entre corchetes señalamos el porcentaje de ponderación de cada precio, según los niveles de uso históricos:

Material (Máximo 60 puntos)	Código LER	Tamaño contenedor	Máximos	A cumplimentar por el licitador	%	PUNTOS
Madera	20 01 38	20 m3	Precio máximo alquiler contenedor mensual : 33 €/ud.	Precio licitador alquiler contenedor:	15%	
Madera	20 01 38	20 m3	Precio máximo kg residuo: 0,022 €/kg.	Precio licitador kg residuo:		
Madera	20 01 38	20 m3	Precio máximo transporte: 66 €	Precio licitador transporte normal:		
Papel y cartón	20 01 01	14 m3	Precio máximo alquiler contenedor mensual : 33 €/ud.	Precio máximo alquiler contenedor mensual :	10%	
Papel y cartón	20 01 01	14 m3	Precio máximo kg residuo: -0,066 €/kg.	Precio máximo kg residuo:		
Papel y cartón	20 01 01	14 m3	Precio máximo transporte: 66 €	Precio máximo transporte normal		
Mezcla	20 01 99	20 m3	Precio máximo alquiler contenedor mensual : 33 €/ud.	Precio máximo alquiler contenedor mensual :	40%	
Mezcla	20 01 99	20 m3	Precio máximo kg residuo: 0,066 €/kg.	Precio máximo kg residuo:		
Mezcla	20 01 99	20 m3	Precio máximo transporte: 66 €	Precio máximo transporte normal		
Moqueta	20 01 11	5 m3	Precio máximo alquiler contenedor mensual : 22 €/ud.	Precio máximo alquiler contenedor mensual :	3%	
Moqueta	20 01 11	5 m3	Precio máximo kg residuo: 0,066 €/kg.	Precio máximo kg residuo:		
Moqueta	21 01 11	5 m3	Precio máximo transporte: 55 €	Precio máximo transporte normal		
Inertes (escombros)	17 09 04	1 ó 2 m3	Precio máximo alquiler contenedor mensual : 11 €/ud.	Precio máximo alquiler contenedor mensual :	2%	
Inertes (escombros)	17 09 04	1 ó 2 m3	Precio máximo kg residuo: 0,011 €/kg.	Precio máximo kg residuo:		
Inertes (escombros)	17 09 04	1 ó 2 m3	Precio máximo transporte: 55 €	Precio máximo transporte normal		
Plástico contaminado	15 01 10	1000 l.	Precio máximo alquiler contenedor mensual : 5,5 €/ud.	Precio máximo alquiler contenedor mensual :	4%	
Plástico contaminado	15 01 10	1000 l.	Precio máximo kg residuo: 0,13 €/kg.	Precio máximo kg residuo:		
Plástico contaminado	15 01 10	1000 l.	Precio máximo transporte: 88 €	Precio máximo transporte normal		
Metal contaminado	15 01 10	1000 l.	Precio máximo alquiler contenedor mensual : 5,5 €/ud.	Precio máximo alquiler contenedor mensual :	4%	
Metal contaminado	15 01 10	1000 l.	Precio máximo kg residuo: 0,055 €/kg.	Precio máximo kg residuo:		
Metal contaminado	15 01 10	1000 l.	Precio máximo transporte: 88 €	Precio máximo transporte normal		
Eq. Eléctricos y electrónicos			Precio máximo kg residuo: 0,09 €/kg.	Precio máximo kg residuo:	4%	
Eq. Eléctricos y electrónicos			Precio máximo transporte: 88 €	Precio máximo transporte normal		
Tóners	08 03 17		Precio máximo kg residuo: 0,33 €/kg.	Precio máximo kg residuo:	4%	
Tóners	08 03 17		Precio máximo transporte: 88 €	Precio máximo transporte normal		
Mercuriales	20 01 21		Precio máximo transporte: 88 €	Precio máximo transporte normal	4%	
Pilas alcalinas	16 06 04		Precio máximo kg residuo: 0,13 €/kg.	Precio máximo kg residuo:	4%	
Pilas alcalinas	16 06 04		Precio máximo transporte: 88 €	Precio máximo transporte normal		
Aerosoles	16 05 04		Precio máximo kg residuo: 0,93 €/kg.	Precio máximo kg residuo:	4%	
Aerosoles	16 05 04		Precio máximo transporte: 88 €	Precio máximo transporte normal		
Saca		1 m3	Precio máximo unidad: 5,5 €	Precio máximo unidad	1%	
Bidón			Precio máximo unidad: 13,2 €	Precio máximo unidad	1%	
Máximo 10 puntos			Tiempo máximo llegada transporte normal (Horas)	Tiempo licitador llegada transporte normal:		
Máximo 20 puntos			Tiempo máximo llegada transporte urgente (Horas)	Tiempo licitador llegada transporte urgente:		

El precio del contrato será el presentado en la oferta del adjudicatario, en base a los conceptos y criterios expuestos en la tabla anterior.

El adjudicatario trasladará al Palacio información sobre otras tarifas y servicios, independientes de las reflejadas en esta tabla, así como de posibles nuevas tarifas y servicios posteriores a la adjudicación, que puedan ser utilizadas en el Palacio, bajo demanda.

Tarifas Base, Franquicias y Descuentos

Todas las cantidades reflejadas serán sin la imposición fiscal aplicable.

Todos los servicios contratados no especificados en estas Bases de Contratación se regirán por las tarifas estándar publicadas por la empresa adjudicataria, y accesibles mediante consulta al personal comercial, plataformas de atención al cliente o en la página web de dicha empresa.

F. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, conforme al art. 103 LCSP.

G. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario, según el art. 107.1 LCSP, hará efectiva una garantía definitiva por un 5% del del presupuesto base

Si, a la firma del contrato, el adjudicatario no depositara la fianza, el Palacio retendrá un 25% de las facturas en cada uno de los pagos, hasta cubrir el aval. El Palacio abonará en su integridad todas las cantidades retenidas en el momento en que cuente con la fianza.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO 1: MENOR PRECIO OFERTADO

PONDERACIÓN: 60 puntos

VALORACIÓN:

Se otorgarán 60 puntos al licitador que ofrezca el mejor precio total en cuatro años.

Los demás licitadores obtendrán su puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más ventajosa} \times \text{máxima puntuación posible}}{\text{Oferta a valorar}}$$

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades

porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador se formulará con claridad de manera que estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a. El ahorro en los servicios prestados.
- b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.
- e. O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

CRITERIO 2: MENOR TIEMPO DE RETIRADA HABITUAL

PONDERACIÓN: 10 puntos

VALORACIÓN:

Se otorgarán 10 puntos al licitador que ofrezca el menor tiempo

Los demás licitadores obtendrán su puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más ventajosa x máxima puntuación posible}}{\text{Oferta a valorar}}$$

CRITERIO 3: MENOR TIEMPO DE RETIRADA URGENTE
PONDERACIÓN: 20 puntos
<p>VALORACIÓN:</p> <p>Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca el menor tiempo</p> <p>Los demás licitadores obtendrán su puntuación en base a la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más ventajosa x máxima puntuación posible}}{\text{Oferta a valorar}}$

I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

CRITERIO: MEMORIA TECNICA

PONDERACIÓN: 10 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar un escrito, de no más de cinco páginas, en el que quede plasmado y explicado lo siguiente:

Para el adjudicador será importante y se valorará positivamente la mayor rapidez en la retirada urgente para solución de posibles incidencias, para lo cual los licitadores deberán justificar la cantidad de medios y recursos disponibles (número y capacidad de contenedores, camiones, almacenes...), así como la proximidad al Palacio.

Para realizar esta valoración, se pide detallar cómo y cuánto de ágil será el proceso de atención a las incidencias que puedan ocurrir, sobre todo las que puedan afectar al correcto funcionamiento del edificio y sus servicios. Especificar horarios y tiempos de atención de las incidencias desde que éstas sean comunicadas.

Se valorará positivamente que el licitador exponga mejoras en el servicio de retiradas, con el fin de garantizar el continuo y correcto funcionamiento de la actividad en el edificio.

J. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para la presentación de proposiciones terminará el 26 de abril a las 14:30 h.

Las ofertas deben entregarse o remitirse por correo postal a la dirección: Palacio de Congresos de Valencia, Avda. Cortes Valencianas, 60; 46015 de Valencia a la atención de Daniel Sobrino, Director Administrativo-Financiero. Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email a dsobrino@palcongres-vlc.com, con copia a taguilar@palcongres-vlc.com en el mismo día.

FORMA DE PRESENTACIÓN

TRES SOBRES. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados

En la parte exterior de cada uno de los sobres deberá constar:

- DENOMINACIÓN DEL CONCURSO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE (se encuentran al inicio de este documento)
- NOMBRE DE LA EMPRESA licitadora
- EMAIL de la empresa licitadora
- TELÉFONO de la empresa licitadora
- NÚMERO DE SOBRE (1 documentación administrativa, 2 criterios dependientes de un juicio de valor, o 3 criterios cuantificables automáticamente)

Dentro de cada uno de los sobres, deberá constar:

“SOBRE Nº 1”: **Documentación administrativa**. Dentro del sobre 1, los licitadores solo incluirán el Documento Europeo Único de Contratación- DEUC.
(<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>).

“SOBRE Nº 2”: Documentación relativa a los **criterios dependientes de un juicio de valor** (Cláusula I) así como la documentación donde expliquen que cumplen los requisitos relativos a su **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** (Cláusula K), desarrollándolos y aportando la información que consideren adecuada en escrito de no más de cuatro folios.

“SOBRE Nº 3”: documentación relativa a los **criterios cuantificables automáticamente** (Cláusula H).

Solo el adjudicatario, junto con el aval definitivo, tendrá que presentar en su integridad la siguiente documentación:

- a. Copia legalizada por notario del DNI del firmante de la proposición.
- b. Escritura de poder otorgado a su favor, bastanteada por el Servicio Jurídico Municipal, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- c. Si el licitador fuere persona jurídica presentará fotocopia bastanteada por notario de la escritura de constitución o modificación.
- d. Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en estas bases.
- e. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones en materia de tributos locales (los referentes a Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas y demás gravámenes municipales)
- f. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias autonómicas
- g. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias estatales
- h. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones de Seguridad Social.
- i. Ultimo recibo del pago del I.A.E.
- j. Escrito detallando nombre, domicilio, número de teléfono, email y número de fax a efectos de comunicaciones oficiales de cuanto se relacione con este concurso y su adjudicación.

- k. Póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles eventualidades.
- l. Certificación de estar dado de alta el licitador en la Agencia Tributaria e inscrito en el Registro Mercantil.
- m. Acreditación del volumen anual de negocio descrito en la cláusula relativa a la solvencia económica, mediante las cuentas anuales de los tres últimos años presentadas en el Registro Mercantil.
- n. Acreditación de los suministros mencionados en la cláusula correspondiente a la solvencia técnica, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- o. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, seguro y fianza y cuantas otras obligaciones correspondan al adjudicatario.
- p. Los documentos oficiales o fehacientes que demuestren la veracidad de lo expuesto en relación con su solvencia técnica y profesional (sobre 2)

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original, admitiéndose también copias compulsadas por organismo público competente.

PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas o empresas interesadas, deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones (plazo legal).

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

La comisión de contratación la constituirán el miembro del equipo directivo que se responsabilizará del seguimiento y control de la prestación del servicio, y será quien firme el “informe técnico”; el resto de los directores de área y el responsable de calidad y procesos, que formarán la “mesa de contratación” y emitirán el informe de la mesa de contratación, avalando el informe técnico y expresando, en su caso, las objeciones o puntualizaciones pertinentes, y la dirección-gerencia quien, en atención a los mencionados informes, adjudicará el servicio.

Una vez abiertos, estudiados y valorados los sobres 1 y 2, se procederá a la apertura pública del sobre 3, comunicando lugar, fecha y hora a todos los licitadores.

K. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	<p>Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato</p> <p>Referido a los tres últimos ejercicios</p>
	<p>Criterio de selección:</p> <p>Volumen de negocios mínimo anual: que, al menos a nivel nacional, en cada uno de los últimos tres años, equivalga o supere una vez y media el valor estimado del contrato, apartado D)</p> <p>Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito en dicho registro, y en caso</p>

	<p>contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito.</p> <p>Los empresarios/as individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.</p>
b)	<p>El adjudicatario estará obligado a suscribir, y acreditar la suscripción ante el Palacio de Congresos de Valencia antes de la formalización del contrato, una póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo por daños y perjuicios tanto a las instalaciones propiedad de Palacio de Congresos, como responsabilidades frente a terceros en las que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio objeto de contrato.</p> <p>En dicha póliza, se deberá recoger expresamente al Palacio de Congresos de Valencia como Asegurado adicional (a efectos de una posible reclamación que pueda sufrir el Palacio de Congresos de Valencia con motivo de la actividad objeto del contrato), reflejándose expresamente la condición de Tercero del Palacio de Congresos de Valencia respecto al Tomador (a efectos de una posible reclamación del Palacio de Congresos de Valencia al contratista con motivo de la actividad objeto de contrato). La póliza de responsabilidad civil indicada en el párrafo anterior deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas y capitales: responsabilidad patrimonial de la Administración Pública; RC Productos/Postrabajos/Servicios; RC por fallos y/o interrupción del servicio; responsabilidad por perjuicios patrimoniales primarios; responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal; responsabilidad civil profesional; responsabilidad civil locativa; defensa y fianzas.</p> <p>Límite de indemnización por siniestro y año: 300.000 €.</p> <p>Sublímite de indemnización por siniestro y año para RC publicitaria y RC por perjuicios patrimoniales primarios: 150.000 €.</p>

L. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

a)	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años últimos años</p>
	<p>Es decir: Relación de los principales servicios de las mismas características que los servicios ofertados, realizados durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas, nombre y ubicación, destinatario público o privado de los mismos, descripción del negocio, servicios y productos, número de empleados y cualquier otra información que considere de utilidad. Al menos, deberá acreditar un contrato anual de características similares.</p> <p>Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p>

El adjudicatario deberá justificar la inscripciones en el registro oficial de la Consellería, tanto de la empresa para todos los residuos que aparecen en la tabla, como de los vehículos que van a destinar para el traslado de los residuos.
--

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales descritos en la cláusula donde se describe el objeto de este pliego

La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP)

M. SUBCONTRATACIÓN

En el caso de subcontratar parcialmente la gestión de residuos, deberá identificar para qué residuos y certificar que la empresa subcontratada trabajará en su nombre. La empresa principal será el único interlocutor válido. Aportará los documentos necesarios para realizar las retiradas de los residuos tanto "Peligrosos" como "No Peligrosos", haciendo entrega a la propiedad de los justificantes de las retiradas cada vez que se produzcan.

Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el adjudicatario prevea la necesidad o conveniencia de subcontratar parte de su prestación, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

- El importe máximo de la subcontratación no superará el 60% del importe del contrato firmado entre el Palacio y el adjudicatario
- Las condiciones de solvencia profesional y técnica de los subcontratistas a los que se les encomiende la realización de los trabajos serán las mismas que las exigidas al adjudicatario, y deberán dejar constancia de ello mediante los mismos medios que el adjudicatario
- En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Palacio su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

N. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Asimismo, la adjudicataria está obligada a todas cuantas obligaciones legales no explicitadas en este pliego sean aplicables al adjudicatario, en materia laboral, tributaria, mercantil y en todos los campos propios del servicio y de su actividad profesional.

El deber de confidencialidad se ajustará a lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, durante el plazo de 5 años.

El adjudicatario tendrá responsabilidad directa frente a terceros en relación con los daños o perjuicios que se les ocasionen como consecuencia de los trabajos realizados para la gestión de residuos del Palacio de Congresos de Valencia.

En concreto responderá, aparte de otros supuestos, de los siguientes:

- a) El adjudicatario asumirá todas las responsabilidades que se puedan derivar, tanto penalmente como civilmente, de la ejecución del servicio contratado.
- b) El adjudicatario será responsable de todos los medios necesarios para el objeto de este contrato.
- c) El adjudicatario será responsable de las deficiencias en las prestaciones del servicio, así como de los defectos, negligencias, etc.

Son de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que deban realizarse durante el periodo de duración del contrato (y sus posibles prórrogas en caso de ejecutarse) por daños causados por el adjudicatario o las personas bajo su dependencia laboral o funcional al Palacio de Congresos de Valencia o a sus instalaciones, por mal uso, omisión o negligencia

El Palacio de Congresos de Valencia se reserva expresamente el derecho a repetir contra el adjudicatario, mediante las acciones legales procedentes, en todos aquellos casos en que se le declare responsable como consecuencia de los actos derivados del funcionamiento normal o anormal del servicio.”

Ñ. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

O. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Las infracciones y los incumplimientos cometidos por el adjudicatario serán clasificadas como faltas muy graves, graves y leves.

1. Se considerarán faltas **muy graves** los siguientes incumplimientos y conductas:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y las establecidas en el presente documento, entre las que figura la demora injustificada en la ejecución del contrato.
 - b. La reiteración o reincidencia en dos faltas graves consecutivas.
 - c. Falta notoria de calidad de los equipos objeto del contrato
2. Se considerarán **faltas graves** los siguientes incumplimientos y conductas:

- a. Falta de calidad, higiene o limpieza en los productos manipulados o servidos.
- b. No respuesta al servicio solicitado por más de 24 horas durante el tiempo de ejecución del contrato sin la previa autorización del órgano competente del Palacio.
- c. La reiteración de dos faltas leves.

3. Se considerarán faltas leves los siguientes incumplimientos y conductas:

Todas aquellas infracciones del presente pliego de condiciones y el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la proposición del adjudicatario no tipificadas como faltas graves o muy graves, y en particular:

- a. Incumplimiento del horario establecido.
- b. Trato irrespetuoso al público, cuando haya lugar.
- c. Reducción del personal injustificada durante la prestación del servicio.

4. Por razón de las faltas tipificadas en los anteriores apartados el Palacio de Congresos podrá imponer las siguientes sanciones: las faltas muy graves se sancionarán con multas contractuales entre 2000 y 4000 € o con la resolución del contrato y pérdida de fianza. Las faltas o infracciones graves podrán sancionarse igualmente con la resolución del contrato o con multas contractuales de entre 1000 y 2000 €. Y las faltas o infracciones leves con apercibimiento o multas de hasta 1000 €. Las sanciones y, en su caso, la resolución del contrato, se adoptarán por el órgano competente del palacio previa audiencia al contratista por un plazo de diez días.

Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

- a. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor
- b. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor
- c. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

P. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de la obligación esencial de la persona o empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica), de las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, señalado en el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de resolución del contrato.

Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre la Entidad Palacio de Congresos y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e. La demora injustificada en el pago por parte del Palacio por plazo superior a 6 meses.
- f. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público del Palacio de

continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.

- g. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables en el caso, así como la comisión de falta muy grave o grave.

Q. FORMA DE PAGO

El Palacio de Congresos de València realiza el pago de las facturas transcurridos 30 días desde la fecha de emisión de la misma, una vez validadas, el primer día laborable del mes siguiente

R. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en los arts. 204 y 309 LCSP, conforme a lo detallado en el objeto de este contrato, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:

Cuando el mayor número de eventos, congresos, convenciones u otras actividades que se celebren en el Palacio requiriera, de forma estable o temporal, conlleven un mayor volumen de se modificará el contrato previendo la continuación del servicio según los precios del contrato

El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es: 20%